

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

17 DE ABRIL DE 2018

No. 302

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, Encargados del Capital Humano, del Ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el procedimiento para la instalación gratuita de taxímetros digitales con sistema de geolocalización satelital integrado, así como una aplicación tecnológica (app) para la contratación remota del servicio de transporte público individual de pasajeros “taxi” de la Ciudad de México y sustitución de los taxímetros actuales como parte del mejoramiento del transporte público en la Ciudad de México 6

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México”, que presta la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 11

Contraloría General

- ◆ Aviso SCGCDMX/I/0002/2018, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la empresa “Soporte Dinámico”, S.A. de C.V. 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa Social “Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2018” 14

Instituto Electoral

- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztapalapa.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-008-18 y 3000-1116-009-18.- Convocatoria Múltiple No. 003/18.- Contratación de obras publicas 46
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional Número 30001026-013-18.- Convocatoria No. 9.- Servicios de mantenimiento a áreas verdes 49
- ◆ **Delegación Milpa Alta.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1065-001-18 a 3000-1065-004-18.- Convocatoria Múltiple No. 001/18.- Contratación de diversas obras publicas 51
- ◆ **Servicios de Salud Pública.**- Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N5-18.- Convocatoria 05/18.- Adquisición y suministro de diesel centrifugado bajo en azufre 54
- ◆ Aviso 55

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE FINANZAS**

ANTONIO PAZ GARCÍA, Subsecretario de Administración y Capital Humano, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción VII, inciso D y 34 Bis 1, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Transitorios Sexto y Séptimo, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dos de mayo de dos mil diecisiete; de los numerales 1.3.15, 1.3.16, 1.3.17 y 1.3.18, de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y numerales 1.3.13, 1.3.14 y 1.3.15, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con los artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; artículos 5º, 15 y 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 5º, fracción IV y 7º, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las Jurisprudencias por Contradicción de Tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que llevan por rubro “SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. SU RELACIÓN DE TRABAJO SE ESTABLECE CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN QUE LABORAN Y NO CON EL JEFE DE GOBIERNO” y “SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL. SU RELACIÓN DE TRABAJO SE ESTABLECE CON LOS TITULARES DE AQUÉLLAS Y NO CON EL JEFE DE GOBIERNO”, la relación jurídica de trabajo de los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México, se establece con los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos en las que presten sus servicios.

2.-Que el Jefe de Gobierno se auxilia en las dependencias, cuyos titulares tienen a su cargo la administración de las mismas, lo que implica la expedición del nombramiento de los servidores públicos adscritos a éstas, de ahí que sea con los titulares de esas dependencias, con quienes se entabla la relación jurídica laboral.

3.- Que los Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u homólogos, del ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben acordar con el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político Administrativo en la que laboren, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

4- Que, para garantizar el correcto funcionamiento de las Direcciones Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u homólogos, encargados del capital humano, del ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER A LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES EJECUTIVOS, DIRECTORES DE ÁREA, DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS U HOMÓLOGOS, ENCARGADOS DEL CAPITAL HUMANO, DEL AMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADO Y EN LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

UNO. La relación jurídica de trabajo se establece con los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo tanto, el resguardo de los documentos y expedientes de los trabajadores corresponde a dichas instituciones y son consideradas de carácter público.

DOS. Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, son los responsables del tratamiento de los datos personales que obran en los expedientes de los trabajadores de su adscripción, razón por la cual, los Directores Generales de Administración u Homólogos, encargados del capital humano, deberán acordar con el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político Administrativo, el tratamiento que conforme a la normatividad corresponda.

TRES. Los Directores Generales de Administración son los encargados de dar tratamiento a los datos personales de la información que obra en los expedientes de los trabajadores, toda vez que los expedientes y los datos personales se recaban y resguardan dentro de los inmuebles que ocupan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, por la relación laboral que guarda el trabajador con el Titular donde se encuentra adscrito, y deberán custodiar y actualizar los expedientes tanto de los trabajadores activos, como los que causaron baja antes de la desconcentración de los registros de personal por parte de la Oficialía Mayor en cumplimiento al Acuerdo publicado el 25 de septiembre de 1996, vigente a la fecha.

CUATRO. La integración de los expedientes deberán estar organizados y conservados bajo criterios uniformes que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad, informando periódicamente al titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político Administrativo; y en coordinación con éste, implementar los mecanismos y las medidas para garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, facilitar y controlar su uso y destino final, permitiendo a su vez, la conformación de la memoria institucional correspondiente.

CINCO. Los Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u homólogos, encargados del capital humano, del ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones deberán mejorar la organización, clasificación y manejo documental de los sujetos obligados, acordando en todo momento con el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político Administrativo en la que laboren; los lineamientos para la catalogación, conservación de documentos administrativos y la organización de archivos.

SEIS. Que los Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u homólogos, encargados del capital humano, del ámbito Central, Desconcentrado y en los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación con el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político Administrativo en la que laboren, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de sus archivos, elaborando y poniendo a disposición del público en general, una guía simple con los sistemas de clasificación y catalogación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

SIETE. Los Directores Generales de Administración u Homólogos, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, a través de sus áreas de Recursos Humanos en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, deberán contener en los expedientes de sus trabajadores activos; los documentos básicos de los antecedentes personales y laborales de los servidores públicos, mismos que serán controlados y resguardados en el área de archivos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político Administrativo en la que laboren o hayan laborado.

OCHO. Los Directores Generales de Administración u Homólogos, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, a través de sus áreas de Recursos Humanos, cuando no cuenten con el expediente del trabajador o la documentación no obre en el expediente respectivo del trabajador, a efecto de realizar algún trámite administrativo, deberán de ofrecer alternativas, conforme las constancias que obren en los expedientes, los que tenga oportunidad de ofrecer el trabajador y las que se obtengan de la herramienta administrativa denominada Sistema Único de Nómina (SUN), pudiendo en caso de ser requerido, entregar copias certificadas, y en caso necesario, gestionar búsquedas documentales ante esta Subsecretaría.

NUEVE. Los titulares de las Direcciones Generales de Administración u Homólogos, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, a través de sus áreas de Recursos Humanos de manera enunciativa, mas no limitativa, son las encargadas de expedir las constancias laborales que solicite el trabajador, tales como Comprobantes de Servicios, Evoluciones Salariales, Hojas Únicas de Servicio, así como de realizar las correcciones en el Sistema Único de Nómina (SUN) de los datos del trabajador, como lo es R.F.C., CURP, nombre, sexo, estado civil, etcétera, e integrar las documentales correspondientes al expediente del trabajador.

DIEZ. Los titulares de las Direcciones Generales de Administración u Homólogos, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, a través de sus áreas de Recursos Humanos son las encargadas de expedir las certificaciones de la información contenida en los expedientes de los trabajadores de su adscripción, que soliciten los mismos trabajadores, así como las diversas instancias fiscales, judiciales o administrativas.

ONCE. Los titulares de las Direcciones Generales de Administración u Homólogos, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, a través de sus áreas de Recursos Humanos son los responsables de la salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria que dio origen al pago de prestaciones, sueldos y salarios de los trabajadores de su adscripción.

En caso de no contar con las condiciones para el cumplimiento de lo instruido, deberán de girar oficio debidamente motivado y fundamentado a esta Subsecretaría, indicando las razones por las cuales se encuentran imposibilitados para dicho fin, asimismo, para cualquier aclaración o duda, favor de dirigir su petición por escrito a la Dirección General de Administración y Optimización del Capital Humano o al teléfono 5578-6988 ext. 3004 y 2010.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. -El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de abril del dos mil dieciocho.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO

(Firma)

Antonio Paz García

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN GRATUITA DE TAXÍMETROS DIGITALES CON SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL INTEGRADO, ASÍ COMO UNA APLICACIÓN TECNOLÓGICA (APP) PARA LA CONTRATACIÓN REMOTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUSTITUCIÓN DE LOS TAXIMETROS ACTUALES COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO Y 122 A, BASE TERCERA, QUINTA PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 7, 8 FRACCIÓN II, 12 FRACCIONES I, II, IV, VI Y IX, 67 FRACCIÓN XXVI, 87, 93, 115 FRACCIÓN VI Y 118 FRACCIÓN VII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2, 3 FRACCIONES VIII Y XI, 5 PÁRRAFO PRIMERO, 12, 15 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIONES I, III, XII, XV Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2 FRACCIONES I, II Y V, 3 FRACCIÓN I, 5, 6, 7, 8, 9 FRACCIONES XX, XXI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XCIV, XCV, 11, 12 FRACCIONES I, V, VI, XVI, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, 35, 37 FRACCIONES II, III, IV, 55 FRACCIÓN I, 56 FRACCIÓN I INCISO C), 61, 85 FRACCIÓN III, 89 PRIMER PÁRRAFO, 90, 96, 101, 110 FRACCIONES III, XXII, 113, Y 115 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y 107, 221 Y 222 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL (PGDDF) 2013-2018 ESTABLECE LOS OBJETIVOS, METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO HASTA EL AÑO 2018. A PARTIR DE ÉL, SE ELABORAN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, Y SE DESARROLLARÁ LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS QUE LA LEY DE PLANEACIÓN DE LA ENTIDAD ESTABLECE.

ESTE PROGRAMA TIENE CINCO CARACTERÍSTICAS QUE EN CONJUNTO LO HACEN ÚNICO Y REVELAN UN ENFOQUE DE PLANEACIÓN DIFERENTE.

PARA ESTE PROGRAMA SE REALIZÓ UNA CONSULTA PÚBLICA EN LA QUE SE RECOGIERON LAS PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA, POR MEDIO DE TRES VÍAS: 1) EL DESARROLLO DE CINCO FOROS TEMÁTICOS, QUE INCLUYERON 33 MESAS DE TRABAJO; 2) EL PORTAL WWW.TODOSSOMOSOLUCIONES.CDMX.GOB.MX; Y 3) EL LEVANTAMIENTO DE CUESTIONARIOS EN PAPEL Y EN TABLETAS ELECTRÓNICAS. EN LA CONSULTA SE PUSO ÉNFASIS EN CAPTAR LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE SUS PROBLEMAS Y NECESIDADES, CON LO CUAL SE REFRENDÓ EL COMPROMISO DEMOCRÁTICO DE ESTE GOBIERNO.

EN SEGUNDO LUGAR, EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PGDDF 2013-2018 SE CONSIDERARON LOS 16 PROYECTOS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DELEGACIONAL CON EL FIN DE QUE EL PROGRAMA FUERA CONGRUENTE CON LOS MISMOS.

EN TERCER LUGAR, EL PGDDF 2013-2018 INTRODUJO UN CAMBIO PARADIGMÁTICO EN SU CONCEPCIÓN: SE FORMULÓ A PARTIR DE UN ENFOQUE ORIENTADO A ATENDER LOS PROBLEMAS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD.

EL PROGRAMA FUE ESTRUCTURADO EN 5 EJES PARA UN GOBIERNO CIUDADANO: EJE 1. EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO; EJE 2. GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; EJE 3. DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE; EJE 4. HABITABILIDAD Y SERVICIOS, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA; Y EJE 5. EFECTIVIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LA QUINTA Y ÚLTIMA CARACTERÍSTICA ES QUE, EN RELACIÓN A LOS TEMAS QUE ASÍ LO REQUIEREN, EL PGDDF 2013-2018 ADOPTA ESTRATEGIAS TRANSVERSALES QUE INVOLUCRAN A LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD. DE ESTA MANERA, OCHO ENFOQUES ATRAVIESAN LOS CINCO EJES ANTES MENCIONADOS: DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSTENTABILIDAD, DESARROLLO METROPOLITANO Y ACCIÓN INTERNACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN SU EJE 3: DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, SE ESTABLECE EL ÁREA DE OPORTUNIDAD 5. INVERSIÓN, EMPLEO Y ÁREAS DE DESARROLLO, LA CUAL EN SU OBJETIVO 1, META 2, DETERMINA LA NECESIDAD DE REALIZAR PROYECTOS DE COINVERSIÓN QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO, GENEREN FLUJOS DE RECURSOS Y OFREZCAN LIQUIDEZ PARA APLICACIÓN EN EL CORTO PLAZO Y ENTRE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN DISPONE QUE SE DEBERÁN PROMOVER PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS QUE OFREZCAN SOLUCIONES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROMOVER PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y/O SERVICIOS CON TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA QUE ASEGUREN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, MINIMICEN LOS EFECTOS CONTAMINANTES Y PROPICIEN LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

EL 14 DE JULIO DE 2014 SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO ESTABLECEN: QUE SE ABROGA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO; QUE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CONTINUARÁN EN VIGOR EN LO QUE NO CONTRADIGAN A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO; ASIMISMO LAS REFERENCIAS QUE SE HAGAN EN OTROS ORDENAMIENTOS A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD SE ENTENDERÁN HECHAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA FOMENTAR, IMPULSAR, ORDENAR Y REGULAR EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; Y REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO SEAN EFICIENTES, EFICACES Y SE PROPORCIONE EN LAS MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE, CONFORT Y SEGURIDAD.

LA CITADA LEY DE MOVILIDAD SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA, CON EL OBJETO DE PROCURAR QUE LOS DESPLAZAMIENTOS SEAN ÁGILES Y ASEQUIBLES, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES.

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE MOVILIDAD, LOS CONCESIONARIOS SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CONTAR CON UN SISTEMA DE GEO LOCALIZACIÓN VÍA SATELITAL QUE PUEDA SER MONITOREADO. POR LO QUE A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE LA SECRETARÍA, REQUIERE INCORPORAR AL SERVICIO LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN MAYOR COMPETIVIDAD Y MEJORAR EL SERVICIO, BRINDANDO MAYOR SEGURIDAD, CONFIABILIDAD, ACCESIBILIDAD E INNOVACIÓN EN EL GREMIO TAXISTA, ADEMÁS DE CONTRIBUIR A REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN AL EVITAR QUE LOS TAXIS DE LA CIUDAD REALICEN DESPLAZAMIENTOS EN BUSCA DE PASAJE, LO QUE IMPLICA AHORRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CONCESIONARIOS, DOTÁNDOLOS DE MANERA GRATUITA CON TAXÍMETROS DIGITALES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL, MISMOS QUE SUSTITUIRÁN A LOS TAXÍMETROS MANUALES O MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS UNIDADES QUE PRESTAN DICHO SERVICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBE APROVECHAR ESTA MEJORÍA (MENOS CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEJOR SERVICIO DE TRANSPORTE) E INNOVACIÓN PARA SER INCORPORADA EN EL SERVICIO DE MANERA PROGRESIVA EN EL PERIODO 2018-2019 ESTABLECIDO EN EL PRESENTE AVISO.

PARA TALES EFECTOS, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2016, SE PUBLICÓ LA DECLARATORIA DE NECESIDAD DE LA CONCESIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAXÍMETROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL TAXI DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL; ASÍ COMO DEL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN REMOTA DEL TAXI, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE OBTENER LA MEJOR OPCIÓN EN TECNOLOGÍA QUE REFLEJE UNA MEJORÍA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, DADO QUE DICHS INSTRUMENTOS DIGITALES ASIMISMO PERMITIRÁN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA APLICACIÓN Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA O (“APP”) QUE PERMITIRÁ LA GEOLOCALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN AL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SUS SERVICIOS EN FORMA REMOTA A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, PROFESIONALIZANDO CON ELLO LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO EN LA CIUDAD EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES. PARA DICHS EFECTOS, Y AL HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA MENCIONADA, SE OTORGÓ A LA EMPRESA SERVICIOS DIGITALES LUSAD, S. DE R.L. DE C.V. LA CONCESIÓN PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA PROPIA DECLARATORIA Y SERÁ LA ENCARGADA DE REALIZAR LA INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS TAXÍMETROS DIGITALES, CON LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTA SECRETARÍA.

CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MOVILIDAD, LOS CONCESIONARIOS DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, ASÍ COMO CON LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA, A FIN DE QUE SEA MÁS EFICIENTE.

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE SOLICITAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” DE MANERA CONVENCIONAL, SERÁ POSIBLE A ELECCIÓN DEL USUARIO, QUE A TRAVÉS DE NUEVAS APLICACIONES TECNOLÓGICAS MÓVILES, CON UN MENSAJE DE DATOS O SIMILAR PODRÁ SOLICITARSE, CONTRATARSE Y OBTENERSE, EN FORMA REMOTA, EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS O TAXI; TECNOLOGÍAS QUE SE CONSIDERAN SUSTENTABLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD, YA QUE SE TRATA DE PRODUCTOS, DISPOSITIVOS, SERVICIOS O PROCESOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE QUE CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA, EN VIRTUD DE QUE REDUCEN O ELIMINAN EL IMPACTO AL ENTORNO A TRAVÉS DEL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS, MEJORAS EN EL DESEMPEÑO Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES POR PARTE DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

LAS TECNOLOGÍAS ANTES DESCRITAS PERMITEN MONITOREAR, SUPERVISAR Y FORMALIZAR, Y CON ELLO EL DAR SEGURIDAD TANTO AL CLIENTE COMO AL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL (TAXI), ASÍ COMO EL COBRO AUTOMATIZADO DE LAS TARIFAS VIGENTES Y AUTORIZADAS A FAVOR DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SEÑALADO QUE OPERAN EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE BRINDARLES CERTEZA, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD FÍSICA, PATRIMONIAL Y ECONÓMICA A LOS USUARIOS DE DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE, CON EL CORRESPONDIENTE BENEFICIO, SEGURIDAD E IMAGEN PARA EL PARQUE VEHICULAR DE TAXIS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MEDIANTE OFICIO DGN.312.01.216.1732 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL AUTORIZÓ QUE LA TABLETA CONOCIDA COMO TAXÍMETRO DIGITAL TIENE LA CAPACIDAD DE OPERAR Y SUSTITUIR EN TODAS SUS FUNCIONES A LOS TAXÍMETROS ACTUALES.

COMO PARTE DE DICHS TECNOLOGÍAS, ADEMÁS SE CUENTA CON UN BOTÓN DE PÁNICO/AUXILIO PARA QUE EL USUARIO O EL CONCESIONARIO SE ENCUENTRE CONECTADO EN TODO MOMENTO AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), QUE LE PERMITIRÁ ACCEDER DESDE CADA UNIDAD DE TAXI A LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, ABONANDO CON ELLO A LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TANTO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL (TAXI), COMO DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD. PARA DICHS EFECTOS EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE

MÉXICO (C5), EXPIDIÓ EL OFICIO NÚMERO C5/CG/DGT/132/2018 POR EL QUE SEÑALA QUE EMITE VISTO BUENO TÉCNICO PARA EL LANZAMIENTO DE LA PLATAFORMA “LIBRE”, VALIDANDO EL MÓDULO DE BOTÓN DE AUXILIO.

DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ESTAS APLICACIONES, RESULTA NECESARIO Y DEL MAYOR INTERÉS DE LA SECRETARÍA, FORTALECER Y DOTAR AL PARQUE VEHICULAR DE TAXIS QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE DICHAS APLICACIONES O “APPS” PARA QUE, TANTO LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI”, COMO SUS USUARIOS, TENGAN ACCESO A TECNOLOGÍAS QUE LES PERMITA MEDIR Y COBRAR, EN FORMA EFICIENTE Y TRANSPARENTE, LAS DISTANCIAS RECORRIDAS POR CADA UNIDAD DE TAXI, Y LAS TARIFAS INCURRIDAS EN DICHOS RECORRIDOS; ASÍ COMO A LOS BENEFICIOS DE CONTAR CON GEO LOCALIZACIÓN Y CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, LO CUAL FOMENTA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y SUSTENTABILIDAD, PUESTO QUE LA UTILIZACIÓN DE ESTAS TECNOLOGÍAS, ENTRE OTROS, TRANSPARENTE Y FORMALIZA EL COBRO DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS Y REDUCE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS TAXIS, AL SUPRIMIR EN GRAN MEDIDA LA BÚSQUEDA DE PASAJEROS MEDIANTE EL RECORRIDO DE GRANDES DISTANCIAS Y FACILITA AL USUARIO LA OBTENCIÓN DE UN SERVICIO EN MENOR TIEMPO, ADEMÁS DE GARANTIZAR CERTEZA, EFICACIA Y SEGURIDAD EN LOS TRASLADOS DE PASAJEROS AL CONTAR CON LA VIGILANCIA PERSONALIZADA DEL SERVICIO MEDIANTE LA LOCALIZACIÓN Y MONITOREO VÍA SATELITAL DE LA UNIDAD, UN BOTÓN DE PÁNICO PARA ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, PROPORCIONANDO A LOS USUARIOS Y CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS LA TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y MEJORA DE DICHO SERVICIO PÚBLICO.

AUNADO A ELLO, SE REQUIERE IMPULSAR EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE INTELIGENTE Y ACCESIBLE QUE FACILITE A LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LA PLANEACIÓN DE SUS VIAJES Y OPTIMICE TIEMPOS DE TRASLADO, TRANSBORDOS Y COSTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. ADEMÁS DE QUE CONTRIBUIRÁ A IDENTIFICAR Y ERRADICAR LAS UNIDADES IRREGULARES.

EN ESTE SENTIDO, LOS TAXÍMETROS DIGITALES SE ENCUENTRAN INSTALADOS ACTUALMENTE EN LAS UNIDADES DE TAXIS HÍBRIDOS, ASÍ COMO LOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS, MOSTRANDO RESULTADOS SATISFACTORIOS PARA EL USUARIO Y LOS CONCESIONARIOS, MEJORANDO LA EXPERIENCIA, CALIDAD Y SEGURIDAD EN EL SERVICIO.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE EMITE EL PRESENTE **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN GRATUITA DE TAXÍMETROS DIGITALES CON SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL INTEGRADO, ASÍ COMO UNA APLICACIÓN TECNOLÓGICA (APP) PARA LA CONTRATACIÓN REMOTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUSTITUCIÓN DE LOS TAXIMETROS ACTUALES COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PRIMERO.- LA INSTALACIÓN DE LOS TAXÍMETROS DIGITALES SE HARÁ DE ACUERDO AL SISTEMA DE CITAS CONSULTABLE EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA WWW.SEMOVI.CDMX.GOB.MX, EL QUE ESTARÁ DISPONIBLE A MÁS TARDAR EN 30 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE AVISO.

SEGUNDO. - EL PERIODO DE INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN GRATUITA DE TAXÍMETROS DIGITALES SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL EJERCICIO 2018 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.

TERCERO. - EL MECANISMO Y REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN GRATUITA DE LOS TAXÍMETROS DIGITALES SE DARÁ A CONOCER AL SOLICITANTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CITAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE AVISO.

CUARTO. - LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL SEGUIRÁN SIENDO LAS AUTORIZADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SU REGLAMENTO, SEGÚN LA MODALIDAD DEL SERVICIO, YA SEA DE SITIO, BASE, LIBRE O RADIO TAXI.

QUINTO. LOS TAXÍMETROS DIGITALES SE INSTALARÁN DE MANERA GRATUITA EN TODAS LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON UNA CONCESIÓN VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE AVISO.

SEXTO. - LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN CONTAR CON EL NUEVO TAXÍMETRO DIGITAL AL TÉRMINO DEL PERIODO SEÑALADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL PRESENTE AVISO.

SÉPTIMO. - LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS TAXÍMETROS DIGITALES SERÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL, QUIEN PODRÁ ASISTIRSE DE OTRAS AREAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.

OCTAVO. - AL TÉRMINO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL PRESENTE AVISO, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁ SANCIONAR A AQUELLOS CONCESIONARIOS U OPERADORES QUE INCUMPLAN CON EL PRESENTE, SIENDO EL TAXÍMETRO DIGITAL EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN Y COBRO AUTORIZADO POR ESTA SECRETARÍA DE LA TARIFA VIGENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. - EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que según lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México es el Órgano Administrativo encargado de implementar el trámite denominado “Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México”, por ello, en el mes de mayo de 2017 obtuvo la inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de junio del mismo año, para que produjera sus efectos jurídicos.

Que los numerales Décimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, establecen el proceso para realizar la modificación de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente se inició el proceso de modificación.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, del trámite en materia de Bienes Inmuebles y Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México, y se ha expedido la Constancia de Modificación respectiva, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México a que se refiere el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, este surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en el que se difunde y fue modificado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica el trámite denominado “Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México”, a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, publicado el 8 de junio de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 85, que obtuvo previamente su inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunde y fue modificado en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- La modificación al trámite que se da a conocer en el presente Aviso, sustituye al publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2017, de conformidad con el numeral 15.1. fracción I, de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DEL TRÁMITE MODIFICADO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
889	Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México	Trámite	Bienes Inmuebles y Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sin Anexo

AVISO: SCGCDMX/I/0002/2018

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES,
ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Que el 5 de abril de 2018, esta Secretaría de la Contraloría General notificó la resolución del 27 de marzo del mismo año, a través de la cual determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente SCGCDMX/DGL/DRI/DI-02/2018, a la persona moral “Soporte Dinámico”, S.A. de C.V., con clave de Registro Federal de Contribuyentes SDI1512153A2.

Que con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16 fracción IV y 34 fracción LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2, 102 fracción IV y 104 fracción IV, artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de julio de 2017, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona moral, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

DR. EDUARDO ROVELO PICO

(Firma)

CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en las Reglas de Operación del Programa Social “Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2018”, publicadas el 31 de enero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “DESARROLLO RURAL Y SUSTENTABLE TLALPAN 2018”

BASES

I. OBJETIVO

El programa social “Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2018” tiene como objetivo fomentar la producción rural sustentable, la protección, vigilancia, conservación y restauración de los recursos naturales, así como promover una nueva cultura ambiental mediante la implementación de proyectos productivos integrales estratégicos, que articulen la adopción de tecnologías apropiadas que promuevan la diversificación en la producción y la formación de redes a través del encadenamiento de los procesos productivos de hombres y mujeres de los pueblos en suelo de conservación de la Delegación Tlalpan.

La población a beneficiar corresponde a ejidatarios, comuneros y productores, pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género y origen étnico, que viven en los pueblos en suelo de conservación de Tlalpan, a través de la entrega de apoyo económico y en especie para la implementación de proyectos de desarrollo rural y protección del medio ambiente.

II. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. Monto Total Autorizado para el Ejercicio 2018

\$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$800,000.08 (ochocientos mil pesos 08/100 M.N.) se destinará para la operación del programa durante el ejercicio fiscal 2018.

Para la Segunda Convocatoria, el presupuesto disponible es de \$995,660.00 (novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M. N.)

2.2. Monto Unitario Anual por Beneficiario

El presupuesto disponible se destinará de la siguiente manera:

Montos máximos y mínimo de apoyo por proyecto en modalidad grupal

Modalidad Grupal	Monto Mínimo (80%)	Monto Máximo (80%)
Hortalizas bajo cubierta	\$18,500.00	\$50,000.00
Ornamentales	\$16,500.00	\$49,000.00
Flores de corte	\$12,900.00	\$43,000.00
Comercialización y desarrollo del mercado justo	\$22,000.00	\$150,000.00

Los montos máximos y mínimos de apoyo por proyecto en la modalidad grupal corresponderán al 80% del monto total, el solicitante en caso de ser apoyado aportará el 20%.

Montos máximos y mínimo de apoyo por proyecto en modalidad grupal (100%)

Modalidad Grupal	Monto mínimo	Monto máximo
Obras de conservación de suelo y agua	\$50,000.00	\$120,000.00
Protección y conservación de los recursos naturales	\$50,000.00	\$200,000.00

Los montos máximos y mínimos de apoyo por proyecto en la modalidad grupal corresponderán al 100% el solicitante en las líneas de acción descritas anteriormente no tendrá que hacer aportación.

Montos máximos y mínimo de apoyo por proyecto en modalidad individual (100%)

Modalidad Individual	Monto mínimo	Superficie mínima	Monto máximo	Superficie máxima
Huerto de traspatio agrícola, pecuario o agropecuario	\$8,400.00	Por predio	\$18,000.00	Por predio

Los montos máximos y mínimos de apoyo por solicitud en la modalidad individual serán por única ocasión en el ejercicio fiscal en la misma superficie y corresponderá al 100%.

III. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**III.1. Requisitos de Acceso****3.1. Requisitos**

Los interesados en participar en el programa en las líneas de acción de los incisos a) Fomento a proyectos productivos integrales estratégicos agrícolas (ornamentales, hortalizas, flores de corte), comercialización y desarrollo de mercado justo; con un enfoque orientado al manejo sustentable; d) Protección y conservación de los recursos naturales; k) Obras de conservación de suelo y agua, modalidad grupal y d) Huertos de traspatio agrícolas, pecuarios o agropecuarios, en modalidad individual, deberán ser hombres y mujeres, mayores de 18 años, que habitan en los pueblos en suelo de conservación de la delegación Tlalpan, aun cuando sus unidades productivas se encuentren en zonas limítrofes en otra demarcación, así como a los habitantes del suelo de conservación de delegaciones contiguas a Tlalpan, siempre y cuando sus unidades productivas se encuentren dentro de Tlalpan.

3.2. Documentos

Las personas solicitantes interesadas en participar en este programa social deberán presentar en copia simple y original para cotejo los siguientes documentos:

• **Líneas de acción de los incisos a) Fomento a proyectos productivos integrales estratégicos agrícolas (ornamentales, hortalizas, flores de corte), comercialización y desarrollo de mercado justo; con un enfoque orientado al manejo sustentable; d) Protección y conservación de los recursos naturales; k) Obras de conservación de suelo y agua, modalidad grupal:**

1. Solicitud de incorporación al programa (Formato F1-G).
2. Acta constitutiva del grupo de trabajo (Formato F2-G) o acta constitutiva de la organización legalmente constituida.
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los miembros del grupo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del grupo.
5. Registro Federal de Contribuyente (RFC) del representante del grupo de trabajo o de la organización legalmente constituida.

6. Comprobante de domicilio de cada uno de los miembros del grupo expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

7. Carta en la que se compromete a cumplir con la normatividad establecida en suelo de conservación, a aplicar los apoyos para los fines establecidos en el programa y a aportar trabajo y recursos para la ejecución del proyecto (Formato F3-G).

8. Documento que acredite la posesión legal del predio (Certificado de Derechos Agrarios, constancia de posesión validada por la autoridad del núcleo agrario, contrato de compra-venta o contrato de arrendamiento avalado por la autoridad competente), sólo aplica tratándose de las líneas de acción de los incisos a) Fomento a proyectos productivos integrales estratégicos agrícolas (ornamentales, hortalizas, flores de corte), comercialización y desarrollo de mercado justo; con un enfoque orientado al manejo sustentable. Quedan excluidas de este requisito las líneas de acción contenidas en los incisos d) Protección y conservación de los recursos naturales; k) Obras de conservación de suelo y agua.

9. En las líneas de acción de los incisos d) Protección y conservación de los recursos naturales; k) Obras de conservación de suelo y agua, deberá presentarse acta de asamblea del núcleo agrario donde se acuerde la ejecución del proyecto siempre y cuando el monto exceda los 100,000.00 pesos; quedando excluidos de este requisito los incisos a) Fomento a proyectos productivos integrales estratégicos agrícolas (ornamentales, hortalizas, flores de corte) comercialización y desarrollo de mercado justo con un enfoque orientado al manejo sustentable.

10. Carta firmada de bajo protesta de decir verdad que no solicitó o solicitará a ninguna otra instancia apoyo para los mismos conceptos. (Formato F4-G)

11. Tratándose de proyectos productivos o de conservación con inversión de otras instituciones, deberá presentarse carta de intención de las instituciones para la mezcla de recursos, lo cual lo colocará como un proyecto con mayor factibilidad de apoyo.

12. Programa de inversión (Formato F5-G) o Programa de trabajo (Formato F6-G).

13. Tratándose de las líneas de acción de los incisos a) Fomento a proyectos productivos integrales estratégicos agrícolas (ornamentales, hortalizas, flores de corte), comercialización y desarrollo de mercado justo; con un enfoque orientado al manejo sustentable; k) Obras de conservación de suelo y agua, se tendrán que presentar dos cotizaciones formales de los conceptos a adquirir.

15. Carta finiquito, si el grupo recibió apoyo en el ejercicio fiscal 2016 o 2017 de este programa social.

• **Línea de acción del inciso, d) Huertos de traspatio agrícolas, pecuarios o agropecuarios, Modalidad Individual:**

1. Solicitud por escrito de la incorporación al programa (Formato F1-I).

2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia)

5. Documento que acredite la posesión legal del predio (Certificado de Derechos Agrarios o constancia de posesión validada por la autoridad del núcleo agrario, contrato de compra-venta o contrato de arrendamiento avalado por la autoridad competente).

6. Programa de inversión (Formato F2-I) o Programa de trabajo (Formato F3-I)

7. Tratándose de la línea de acción de los inciso d) Huertos de traspatio agrícolas, pecuarios o agropecuarios, tendrán que presentarse dos cotizaciones formales de los conceptos a adquirir.

8. Carta finiquito, si recibió apoyo en ejercicio 2016 o 2017 de este programa social.

Las personas interesadas en participar tanto en la modalidad grupal como individual, se deberán presentar en las oficinas de la Unidad Departamental de Desarrollo Rural donde se requisitarán los formatos para el acceso al programa, donde se firmará la solicitud y se revisará la documentación requerida. Las oficinas están ubicadas en Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, del 11 al 13 de abril de 2018, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Dicha unidad administrativa le otorgará un número de folio en caso de que cumpla con los requisitos establecidos en el programa para que realice su registro en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

3.3. Excepciones

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

III.2. Procedimientos de Acceso

3.4. Criterios de inclusión

Los criterios con base en los cuales se seleccionarán los proyectos tanto en la modalidad individual como grupal serán los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por parte del Comité de Asignación de Recursos, los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales y serán acordes a la población rural.

3.5. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de acceso y criterios de selección

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Benito Juárez No. 68, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000. Serán impresos y estarán visibles en los lugares de uso común de las instalaciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

3.6. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación

1. Se priorizará a las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza.
2. Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos en zonas de alta y muy alta marginación.

3.7. Registro

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

Una vez que la persona interesada en participar en este programa social, tanto en la modalidad grupal como individual, haya obtenido número de folio de la Unidad Departamental de Desarrollo Rural, al entregar su documentación completa, se registrará en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Moneda s/n, esquina Av. Insurgentes Sur, Col. Tlalpan Centro, en el mismo periodo, del 11 al 13 de abril de 2018, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

3.8. Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

En caso que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, se priorizarán los proyectos de mayor impacto ambiental, social y económico, procurando la equidad de género y la inclusión de grupos vulnerables de la población. Se notificará por escrito a cada grupo o solicitante individual si fue o no aceptado como beneficiario de este programa. Asimismo, en las páginas electrónicas de la Delegación Tlalpan se publicarán los listados de personas y proyectos seleccionados. La negativa de acceso se dará por incumplir las reglas de operación.

3.9. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural, ubicadas en calle Juárez Núm. 68, Col. Tlalpan Centro, o en el número telefónico 54831500 ext. 6807, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Delegación Tlalpan (<http://www.tlalpan.gob.mx>) en agosto de 2018.

3.10. Comprobante de registro

El Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) delegacional entregará al solicitante el comprobante de registro en el programa.

3.11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a este programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

3.12. Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

IV. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

IV.1. Operación

4.1. Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Las actividades, acciones y gestiones que se realizarán para la entrega de apoyo a los titulares de los proyectos seleccionados serán las siguientes:

Operación del programa

El monto del apoyo en la modalidad grupal se determinará de acuerdo con las características del proyecto y preferentemente se otorgará en dos ministraciones.

Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso al programa, ya sea de manera individual, grupo de trabajo y organización legalmente constituida. En caso de que una misma persona se encuentre registrada en más de una solicitud, serán canceladas las solicitudes en las cuales aparezca. De igual manera, en caso de que en un mismo predio o inmueble se pretendan desarrollar dos o más proyectos, las solicitudes en las cuales aparezca serán canceladas.

En la modalidad individual el monto unitario está determinado por hectárea, predio o unidad productiva, y la frecuencia de la ayuda es una sola vez al año en una sola ministración. Los apoyos se podrán otorgar en especie, siempre y cuando se favorezca la compra consolidada de insumos que permitan mejorar los sistemas productivos.

Para solicitudes de apoyo en las líneas de acción a) Fomento a proyectos productivos integrales estratégicos agrícolas (ornamentales, hortalizas, flores de corte), comercialización y desarrollo de mercado justo; con un enfoque orientado al manejo sustentable en modalidad grupal, la Delegación aportará el 80% del monto total del proyecto y el 20% restante será aportado por el beneficiario.

Se establecerá un periodo máximo de dos meses posteriores a la entrega de la primera ministración para que el beneficiario pueda realizar la comprobación. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario presente la comprobación documental del apoyo otorgado, se le requerirá por una sola ocasión, por escrito, a fin de que exhiba la documentación que compruebe la correcta ejecución del apoyo. Una vez notificado y el beneficiario no dé total cumplimiento al requerimiento realizado, se procederá a la cancelación de la segunda ministración, en cuyo caso, el comité de asignación de recursos podrá reasignar el presupuesto para el apoyo de otras propuestas.

Otorgada la segunda ministración, los beneficiarios tendrán hasta el último día del periodo fiscal (31 de diciembre de 2018) para llevar a cabo la comprobación de los recursos en los conceptos aprobados y hasta quince días posteriores al inicio de año fiscal siguiente para la comprobación del recurso correspondiente si fuera el caso.

La aportación del 20% correspondiente al beneficiario, tendrá que comprobarse a través de la exhibición del estado de cuenta o de la ficha de depósito bancario, o mediante facturas o jornales justificados por las listas de raya, al momento de la comprobación del recurso.

Las líneas de acción que quedarán exentas de aportación serán las indicadas en los incisos d) Protección y conservación de los recursos naturales; k) Obras de conservación de suelo y agua, modalidad grupal y d) Huertos de traspatio agrícolas, pecuarios o agropecuarios Modalidad Individual del punto 4.4., y el pago de derechos de estudios de impacto ambiental en las modalidades de declaratorias de cumplimiento ambiental, informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental.

En caso de que algún beneficiario desee realizar un cambio en los conceptos autorizados, tendrá que solicitarlo por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que evaluará la solicitud y emitirá por escrito la respuesta correspondiente. Excepcionalmente, podrán contemplarse cambios de conceptos, siempre que no modifiquen el giro y objetivo del proyecto.

Para el otorgamiento de apoyo en la modalidad grupal aplicarán los siguientes criterios:

Las líneas de acción contempladas en los incisos d) Protección y conservación de los recursos naturales y k) Obras de conservación de suelo y agua, modalidad grupal del punto 4.4, además de los requisitos establecidos en el presente programa, deberán presentar copia del acta de asamblea del núcleo agrario en la que se acuerda la ejecución del proyecto, siempre y cuando el monto exceda los \$100,000 pesos.

Para otorgar apoyo en la modalidad individual aplicarán los siguientes criterios:

Huerto de traspatio agrícola, pecuario o agropecuario

Esta línea de acción será sujeta de apoyo por medio de entrega de forma monetaria o en especie y la unidad de medida será por predio.

1. Previamente a la entrega del apoyo, los miembros de la mesa directiva del grupo de trabajo y de los grupos legalmente constituidos y el solicitante seleccionado en la modalidad individual firmarán un Convenio de Concertación de Acciones con la Delegación.
2. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable informará a la mesa directiva de los grupos cuyas solicitudes sean autorizadas, y a los solicitantes seleccionados en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega del apoyo.
3. El apoyo autorizado en la modalidad individual será otorgadas en una sola ministración.
4. El apoyo en la modalidad grupal se determinará de acuerdo con las características del proyecto y preferentemente se otorgará en dos ministraciones.

5. El apoyo será entregado en forma directa y, preferentemente, en acto público.

6. En caso de deceso de alguna de las personas solicitantes seleccionadas en la modalidad grupal o individual, la entrega del apoyo se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, quienes deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, previa opinión favorable de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y de la Dirección General de Administración de la Delegación.

4.2. Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de Reglas de Operación	Jefatura Delegacional	Enero
Publicación de segunda convocatoria	Jefatura Delegacional	Abril
Recepción de solicitudes	Unidad Departamental de Desarrollo Rural	11 a 13 de abril
Evaluación de solicitudes y selección de beneficiarios	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural	Abril y Mayo para la segunda convocatoria
Control y seguimiento de proyectos	Unidad Departamental de Desarrollo Rural	Mayo a Agosto
Firma de Convenio de Concertación de Acciones entre la Delegación y titulares de proyectos seleccionados	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Junio para la segunda convocatoria
Entrega de apoyo para proyectos seleccionados	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Junio a septiembre
Finiquito y cierre del programa	Beneficiario	Junio a diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega de ayudas, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la suficiencia presupuestal, revisión de la documentación y valorización de la situación social económica y vulnerabilidad de la persona solicitante, para determinar si cumple los requisitos establecidos en el programa.

La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Delegación Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

4.3. Protección de datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

4.4. Prohibición de uso indebido de los recursos de este programa

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.5. Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites a realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

4.6. Invitación

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

4.7. Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

4.8. Prohibición de utilización del programa para fines electorales

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

V. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Delegación Tlalpan.

5.1. Presentación de la queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicada en Benito Juárez No 68, Colonia Tlalpan Centro, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

5.2. Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. La respuesta se emitirá por escrito en un plazo máximo de 15 días. El interesado deberá acudir a recibirla personalmente.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

5.3. A falta de resolución de la queja

En caso de que la Delegación Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

5.4. Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

5.5. Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

6.1. Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

6.2. Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes o beneficiarias de programas sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

6.3. Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Reglas de operación

Las reglas de operación de este programa social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 252, tomo II, vigésima época, publicada el 31 de enero de 2018, en la siguiente dirección electrónica: http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/32cc789712605c7328d5840de8066d27.pdf o en la página oficial de la Delegación Tlalpan: <http://www.tlalpan.gob.mx>.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

RESULTANDOS:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
5. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
6. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
7. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
8. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
9. El 1 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el acuerdo identificado con la clave INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.
10. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
11. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

12. El 14 de diciembre de 2017, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral los convenios de Coalición electoral y de Gobierno de Coalición, acompañando la documentación correspondiente.
13. El 19 de diciembre de 2017, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0581/2017, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los presidentes estatales de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para que dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran algunas omisiones o inconsistencias detectadas en los convenios de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
14. El 21 de diciembre de 2017, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado. Respecto del requisito referente al Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, que corresponda a cada partido político, es importante mencionar que a petición de los partidos políticos, dicho Acuerdo fue depositado en un sobre cerrado con la finalidad de que sea resguardado en las instalaciones de este Instituto Electoral, de lo cual se levantó un acta circunstanciada en la cual el Secretario Ejecutivo dio fe de la existencia de ese Acuerdo constante de 5 fojas para dejar constancia, procediéndose a realizar el resguardo correspondiente.
15. El 22 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.
16. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
17. El 3 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición “Por la CDMX al frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la Elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa al congreso local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del Convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
18. El 8 de febrero de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual, solicitaron la modificación de la cláusula TERCERA del convenio de Coalición primigenio, misma que se refiere al PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS, acompañándolo de copia simple de LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (Providencias SG/159/2018).

19. El 13 de febrero de 2018, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0269/2018, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los presidentes estatales de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran las omisiones o inconsistencias detectadas en el convenio de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
20. El 16 de febrero de 2018, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado.
21. El 26 de febrero de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio primigenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.
22. El 1 de marzo de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró mediante la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-03/2018, la procedencia del registro del convenio que modificó la Cláusula Tercera del convenio primigenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.
23. El 23 de marzo de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual, solicitaron la modificación de la cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio, misma que se refiere a la DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO, acompañándolo de la siguiente documentación:

Documentos Anexos a la solicitud de registro de modificación del convenio de Coalición primigenio			
No.	Instituto Político	Descripción	Observaciones
1	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convocatoria de fecha 16 de marzo de 2018, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en la Ciudad de México, para hacer de su conocimiento la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria que se celebró el 20 de marzo de la presente anualidad, en cuyo punto tercero de la Orden del Día, se incluyó lo referente a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de modificación del convenio de coalición en estudio (1 foja útil). ▪ Acta levantada el día 20 de marzo de 2018, en la que se hace constar que durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México del PRD, se presentó, discutió y aprobó el proyecto de modificación del convenio de Coalición electoral parcial, en lo correspondiente al Distrito Electoral 14, con cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa. En la misma se incluye la Lista de Asistencia de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal (4 fojas útiles). 	Se presentaron en copias certificadas por el C. Raúl Antonio Flores García, Presidente del Comité Ejecutivo del PRD en la Ciudad de México.

Documentos Anexos a la solicitud de registro de modificación del convenio de Coalición primigenio			
No.	Instituto Político	Descripción	Observaciones
2	Partido Acción Nacional (PAN)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Providencias SG/270/2018 tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se autoriza la modificación del convenio de coalición electoral parcial suscrito por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en la Ciudad de México. ▪ Cédula de fecha 20 de marzo de 2018, en la que consta que se procedió a la publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de las Providencias SG/270/2018. 	Se presentaron en copias certificadas por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN en la Ciudad de México.

24. El 26 de marzo de 2018, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0584/2018, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió al Coordinador de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, el C: Dante Alfonso Delgado Rannauro, para que a más tardar a las 12 horas del 26 de marzo, subsanara las omisiones o inconsistencias detectadas en el convenio de mérito, apercibido que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
25. El 26 de marzo de 2018, dicho partido político desahogó el requerimiento, anexando la documentación con la que dio cumplimiento a lo solicitado.

Desahogo de Requerimiento		
No.	Omisiones o inconsistencias	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
1	Convenio modificatorio en formato digital con extensión .doc	CD que incluye convenio modificatorio en formato digital con extensión .doc , cuyo contenido coincide con el formato impreso.
2	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio:	Al respecto, el partido político de referencia presentó como anexos al oficio clave CON/015/2018, copias certificadas por la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano, la C. Pilar Lozano Mac Donald, los siguientes documentos:
	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección estatal que cuenten con las facultades estatutarias a fin de aprobar la modificación a la Cláusula Cuarta del convenio primigenio, anexando por cada partido político: 	Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 22 de marzo de 2018, constante de 8 fojas útiles.
	<ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria respectiva. 	Copia certificada de la Convocatoria para celebrar la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de fecha 22 de marzo de 2018, constante de 2 fojas útiles.
	<ul style="list-style-type: none"> • Orden del día. 	Orden del día incluido en la Convocatoria antes descrita, en cuyo punto 5 indica como asunto a tratar: Aprobación, en su caso, de la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial suscrito con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, aprobado por el Consejo General del IECM el 22 de diciembre de 2017, para postular al candidato a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; Fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio

Desahogo de Requerimiento		
No.	Omisiones o inconsistencias	Partido Movimiento Ciudadano (MC)
		de Mayoría Relativa en treinta y dos Distritos Electorales Locales uninominales que conforman el Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesa o Alcalde y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral 2017-2018, en lo que hace exclusivamente a la Cláusula Cuarta que habla de la Distribución de Candidatos por Partido Político, en la parte respectiva de la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa por lo que hace al Distrito 14 en Tlalpan; y por último, en la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa la modificación recae en la demarcaciones de Cuajimalpa de Morelos y Tlalpan.
	<ul style="list-style-type: none"> Lista de asistencia 	Copia certificada de la Lista de asistencia, con la que se da cuenta de la presencia de 9 integrantes de la Comisión Operativa Nacional y 7 integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, constante de 4 fojas útiles.
3	Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a este Instituto Electoral, verificar que la decisión partidaria de modificar la Cláusula Cuarta del convenio primigenio fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.	Las copias que fueron agregadas al oficio clave CON/015/2018 de desahogo del requerimiento, fueron certificadas por Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano.

26. El 27 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, con el objeto de someterlo al proyecto respectivo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, 32, apartado C, numeral 1, inciso c), 34 apartado B y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 y 299 al 309 del Código; este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata de la modificación del convenio de Coalición presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, de Alcaldías y Concejalías, en el presente proceso electoral local ordinario.

II. OPORTUNIDAD EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN. Como quedó detallado en los resultados de la presente resolución, el 23 de marzo del 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano presentaron a este Instituto Electoral el citado convenio modificadorio.

El artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

En el caso, la modificación al convenio de coalición se realizó el 20 de marzo de 2018, esto es, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos a Diputaciones y Alcaldías, que empezó el 21 de marzo del propio año. Por tanto, debe considerarse que la modificación cuya aprobación se solicita, fue realizada dentro del plazo establecido en el referido artículo 279, numeral 1, del Reglamento en cita.

III. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN. El artículo 279, numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del propio Reglamento. A su vez, el citado artículo 279, prevé en su numeral 3, que se debería anexar el convenio modificado en medio impreso con firmas autógrafas y en formato digital con extensión .doc.

En cumplimiento a lo anterior, a continuación se procede a verificar que el convenio de modificación referido acompañe la documentación requerida por las disposiciones antes citadas.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos requeridos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la referencia de su cumplimiento:

Convenio modificatorio de convenio de Coalición			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
1	Anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.	Artículo 279, numerales 2 y 3.	Cumple. Mediante escrito de 23 de marzo de 2018, firmado por los CC. Alberto Efraín García Corona, Representante Suplente del PAN y José Antonio Alemán García, Representante de PRD, fue entregado en las instalaciones de este Instituto Electoral el convenio modificatorio de fecha 20 de marzo de 2018, con firmas autógrafas de Mauricio Tabe Echartea, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, Raúl Antonio Flores García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México y Dante Delgado, Coordinador de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano. Respecto a la presentación del convenio en formato digital con extensión.doc, fue en el desahogo del requerimiento cuando se cumplió con este requisito mediante oficio clave CON/015/2018 del Partido Movimiento Ciudadano.
Documentación que debe acompañarse a la solicitud de registro de la modificación			
	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio:	Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento.	Cumple. Los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentaron la documentación atinente al momento de solicitar el registro del convenio modificatorio. Por su parte, el Partido Movimiento Ciudadano hizo lo propio al desahogar el requerimiento de fecha 25 de marzo de 2018.

2	<p>A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c), numeral 1 del artículo 276 del Reglamento, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar en original o copia certificada lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria respectiva. • Orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica. • Lista de asistencia 	<p>Artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.</p>	<p>Cumple. Tras el desahogo del requerimiento, los partidos integrantes de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, cumplieron en su totalidad con la documentación exigida por el artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.</p>
3	<p>Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a este Instituto Electoral, verificar que la decisión partidaria de modificar la Cláusula Cuarta del convenio primigenio fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.</p>	<p>Artículo 276, numeral 2, inciso c) del Reglamento.</p>	<p>Cumple. Tras el desahogo del requerimiento, los partidos integrantes de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, cumplieron con toda la documentación exigida por el artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.</p>

IV.- VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON PARTICIPAR EN COALICIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 279, numeral 3, en la documentación que se presente con la solicitud de registro de la modificación, deberá constar la aprobación de ésta última.

Conforme a lo anterior, la procedencia de la aprobación del convenio modificatorio del convenio de Coalición, conlleva analizar en primer término, si tal convenio fue aprobado de acuerdo al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para lo cual esta autoridad electoral administrativa procede al estudio de todos los elementos aportados por los partidos políticos en comento, en observancia al principio de legalidad.

Del análisis efectuado a la documentación remitida, así como de las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Acción Nacional

En sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2017, el Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México autorizó a la Comisión Permanente Regional del mismo partido para suscribir el convenio de Coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para las elecciones de Jefatura de Gobierno, 32 Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y 16 Alcaldías en las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Asimismo, se aprecia que el Consejo Regional solicitó a la Comisión Permanente del Consejo Nacional autorizar a la Comisión Permanente Regional a suscribir los acuerdos de coalición respectivos, con lo que se colma el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados.

Cabe señalar que el procedimiento estatutario antes señalado, se acredita con el Acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente Regional del citado partido en la Ciudad de México, y con la documentación soporte que agregó de dicho acto, como es la convocatoria, el Orden del Día, la lista de asistencia que acredita el quórum legalmente requerido para ello y los acuerdos adoptados en la misma.

Asimismo, obra el Acuerdo identificado con la clave CPN/SG/41/2017, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cuyo punto de acuerdo PRIMERO se autoriza la participación del partido en la modalidad de Coalición para efecto de la elección local del Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México. Por otra parte, en los puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO se autorizó al Comité Directivo Regional y a su Presidente, a celebrar y suscribir los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición, respectivamente, con el o los partidos políticos que determinaran y, eventualmente, efectuar su registro ante la autoridad electoral local correspondiente.

En el punto de acuerdo CUARTO, se autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para aprobar el convenio de Coalición. Cabe destacar que el instituto político de referencia remitió a este Instituto Electoral, la documentación descrita, misma que obra en el expediente del convenio de Coalición primigenio.

Para efectos de la solicitud de registro del convenio que modifica al convenio de Coalición primigenio y de acuerdo con los artículos 3 y 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se advierte que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, por tanto, es el órgano facultado para la aprobación de las modificaciones a los convenios de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del citado partido, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes en casos urgentes cuando no sea posible convocar al órgano respectivo. Con base en ello, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, emitió las Providencias SG/270/2018, en cuyos Considerandos **NOVENO y DÉCIMO PRIMERO, en su parte final** se determinó que:

“**NOVENO.** Que es voluntad de los partidos integrantes de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, en ejercicio de la autodeterminación que garantiza el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar modificaciones al convenio de coalición electoral parcial autorizado en fecha 22 de diciembre de 2017 por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, particularmente, en lo correspondiente a la Cláusula Cuarta a efecto de modificar el siglado de las candidaturas correspondientes al Distrito 14 Electoral Local, con cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa...

(...)

DÉCIMO PRIMERO.- (...)

(...)

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente Nacional en una fecha próxima que no menoscabe el derecho de los partidos coaligados de modificar el convenio de coalición electoral parcial registrado, configurando la posibilidad de producir efectos políticos que impacten en la consecución de acuerdos mediatos e inmediatos con los partidos políticos que integran la coalición electoral que integra por este instituto político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se aprueba las modificaciones al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018, en los términos establecidos en el Considerando Noveno.

SEGUNDO. Se aprueba la celebración de la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018.

TERCERO. Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Regional, a suscribir y registrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición parcial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018.

CUARTO. Se faculta al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a modificar el convenio en caso de que exista alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales.

(...)"

Para acreditar el procedimiento estatutario antes señalado, el referido partido remitió a este Instituto, copia certificada de las Providencias identificadas con la clave SG/270/2017, tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de las cuales se autorizó al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a celebrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de Coalición primigenio, autorizándose al Presidente del Comité Directivo Regional a suscribir dicha adenda y registrarla. De igual manera se facultó al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional a modificar el Convenio, en caso de existir alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales. Conforme a lo anterior, se estima que fue debidamente observado el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados para llevar a cabo la modificación del convenio de Coalición.

b) Partido de la Revolución Democrática.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 66, 76, inciso b) y 77, inciso g) del Estatuto que rige la vida interna del PRD, dicho partido remitió copia certificada de la Convocatoria de fecha 16 de marzo de 2018, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en la Ciudad de México, para hacer de su conocimiento la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria que se celebró el 20 de marzo de la presente anualidad, en cuyo punto tercero de la Orden del Día, se incluyó lo referente a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de modificación del convenio de coalición en estudio, así como el Acta levantada el día 20 de marzo de 2018, en la que se hace constar que durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México del PRD, se presentó, discutió y aprobó el proyecto de modificación del convenio de Coalición electoral parcial, en lo correspondiente al Distrito Electoral 14, con cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa. En la misma se incluye la Lista de Asistencia de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

Cabe destacar que el instituto político de referencia remitió a este Instituto Electoral, la siguiente documentación que obra en el expediente del convenio de Coalición primigenio:

- Copia certificada del RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDÍAS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN, de fecha 19 de octubre de 2017, del que se advierte en el punto DÉCIMO PRIMERO que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México fue facultado para celebrar los acuerdos necesarios para la consolidación del entonces así llamado "Frente Ciudadano Por México".
- Copia certificada del RESOLUTIVO DE MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018, de fecha 19 de octubre de 2017, en el cual se indica en el punto SEXTO, que se faculta al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, a través de su Presidente, para que lo no previsto en dicho Resolutivo sea resuelto en lo que a sus atribuciones corresponda.
- Copia certificada del RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DEL GOBIERNO DE COALICIÓN Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS

ALCALDÍAS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN, en cuyo punto SÉPTIMO se facultó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, a celebrar los acuerdos necesarios para la integración de Convenio de Gobierno de Coalición, en el Programa de Gobierno y un Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local que correspondan a cada partido político y los motivos que lo sustenten, y presente ante el Consejo Estatal de la Ciudad de México la propuesta definitiva para su aprobación.

Las estipulaciones destacadas en cada uno de los documentos citados, permite establecer que el Partido de la Revolución Democrática decidió conferir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, las atribuciones necesarias para concretar la consolidación de la coalición integrada por ese instituto político, el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

Conforme a ello, consta que el convenio modificatorio al convenio de Coalición, fue signado por parte del Partido de la Revolución Democrática, por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de ese instituto político en la Ciudad de México, lo cual evidencia que ejerció las facultades que le fueron conferidas en los instrumentos partidistas antes citados, y con ello se estima que la referida modificación fue aprobada por quien cuenta con las facultades que le fueron expresamente conferidas para ello dentro del partido político.

c) **Movimiento Ciudadano**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 2; 19, numeral 1, 20, 21, 46, 86 y 89 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se advierte que el órgano facultado estatutariamente para autorizar las coaliciones en los niveles federal, estatal y en las demarcaciones territoriales es la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Con base en esas disposiciones, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano erigida en Asamblea Electoral Nacional de 18 de noviembre de 2017, se aprobó celebrar convenio de Coalición y convenio de Gobierno de Coalición con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por otra parte, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, celebrada el 5 de diciembre de 2017, se autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

Al respecto, en la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos celebrada el 13 de diciembre de 2017, se acordó aprobar el convenio de Coalición electoral, la Plataforma Electoral que presentarán las y los candidatos al cargo de Jefatura de Gobierno, Diputaciones e integrantes de las Alcaldías para el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, la Agenda Legislativa, así como el convenio de Gobierno de Coalición y el Programa de Gobierno de coalición con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México. Los documentos descritos obran en el expediente de solicitud de registro del convenio primigenio.

Finalmente, con fundamento en los artículos 20, 21, 46, 50, numerales 3 y 4 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobaron la modificación de la cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio, facultando al C. José Octavio Rivera Villaseñor, Delegado Nacional en la Ciudad de México para registrar la modificación de dicho convenio de Coalición ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral que la celebración de la sesión Extraordinaria del 22 de marzo de 2018, por la que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos aprobaron la modificación de la cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio, se llevó a cabo en fecha posterior a la fecha en que fue suscrita la modificación al convenio de Coalición¹.

¹ Como se precisó, la modificación al convenio de Coalición se realizó por los tres institutos políticos el 20 de marzo de 2018.

Sin embargo, el documento en el cual consta la referida modificación, aparece signado por Dante Delgado, quien tiene el carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, y quien, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, numeral 1 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se encuentra facultado para que, en casos de urgencia, apruebe y firme los acuerdos, resoluciones y actos propios de la referida Comisión.

En esas condiciones, debe considerarse que la aprobación de esa modificación llevada a cabo en fecha posterior en la sesión Extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, constituye una ratificación a la modificación que del convenio aprobó su Coordinador de la citada Comisión Operativa Nacional.

Asimismo, se advierte que la modificación al convenio de Coalición, no impacta en la distribución de candidatos por partido político que corresponde a Movimiento Ciudadano, porque como se verá más adelante, sólo trasciende a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, quienes sí acreditaron haber aprobado la modificación en términos de su normativa intrapartidaria, el 20 de marzo de 2018.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio modificatorio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que tal convenio modificatorio se aprobó conforme al procedimiento estatutario de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

V.- MATERIA DE LA MODIFICACIÓN CUYO REGISTRO SE SOLICITA. La propuesta de modificación de la cláusula CUARTA que hacen los partidos integrantes de la citada Coalición, puede apreciarse en el contenido de los siguientes cuadros:

Cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio				
CLÁUSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas:				
<ul style="list-style-type: none"> • Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (...) • Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para los treinta y dos distritos electorales uninominales de la Ciudad de México. (...) 				
DISTRITO		ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO	
14	Tlalpan	PAN	PAN	
<ul style="list-style-type: none"> • Para la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las dieciséis Demarcaciones de la Ciudad de México. 				
DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCLADESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	3	2	1
Tlalpan	PRD	2	3	1

Propuesta de modificación de la Cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio

CLÁUSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas:

- **Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**
(...)
- **Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para los treinta y dos distritos electorales uninominales de la Ciudad de México.**
(...)

DISTRITO		ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO
14	Tlalpan	PRD	PRD

- **Para la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las dieciséis Demarcaciones de la Ciudad de México.**

DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCLADESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	4	1	1
Tlalpan	PRD	3	2	1

Del contenido del cuadro comparativo, se advierte que la modificación al convenio de Coalición, versa únicamente sobre la distribución de candidatos por partido político, en particular, el cambio del origen partidario y el grupo parlamentario al que va a pertenecer en caso de ser electo quien ostente la candidatura correspondiente al Distrito Electoral 14, con Cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa.

Tal modificación en modo alguno implica el cambio de la modalidad con que fue registrado por este Consejo General el convenio de Coalición, en la Resolución IECM/RS-CG-39/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, por lo que debe considerarse atendido lo dispuesto en el artículo 279, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio modificadorio del convenio de Coalición "Por la CDMX al Frente", así como a la documentación que fue presentada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, este Consejo General concluye que el convenio a estudio, reúne los requisitos exigidos en los términos antes precisados, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar el registro a la modificación al convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente".

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro a la solicitud de modificación del convenio de Coalición primigenio.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara procedente otorgar el registro a la solicitud de modificación a la cláusula CUARTA del convenio de Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, que participarán bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de treinta y dos Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de dieciséis Alcaldías y Concejías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos II, III, IV y V de la presente Resolución. El convenio modificatorio al convenio de Coalición forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción en el libro correspondiente de la modificación del convenio de Coalición citado en el resolutivo anterior.

TERCERO. Se tiene por ratificado el contenido del convenio primigenio en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas, y parte de la CUARTA que no se modifican por virtud del convenio modificatorio del convenio de coalición.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días siguientes a su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Por la CDMX al Frente



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PRESENTADO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA POSTULAR AL CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 32 TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES QUE CONFORMAN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESA O ALCALDE Y CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTICULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULOS 27 APARTADO B) 29 APARTADOS A), B), C); 32 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULOS 1, 6, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 239, 240, 242, 256, 257, 272, 273, 292, 293, 294, 295, 296, 356, 358, 368, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES.

1.- El 14 de diciembre de 2017, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, por conducto de los representantes facultados, presentaron ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México los convenios de Coalición Electoral Parcial para postular candidatas y candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local; a Alcaldías y Concejalías, así como el Convenio de Gobierno de Coalición, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por la CDMX al Frente



2.- Mediante Resolución **IECM/RS-CG-39/2017**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; convenio en el que en su cláusula DÉCIMA SEXTA, se estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando los documentos con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente convenio de coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

[...]

3.- “PAN”. Que en el caso del Partido Acción Nacional, el órgano facultado para la aprobación de modificaciones a los convenios de coalición electoral, lo es la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Es el caso que el 20 de marzo del 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional emitió las PROVIDENCIAS **SG/270/2018** por medio de las cuales aprobó lo siguiente:

PROVIDENCIAS.

Por la CDMX al Frente



PRIMERO. Se aprueba las modificaciones al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en proceso electoral local 2017-2018, en los términos establecidos en el Considerando Noveno.

SEGUNDO. Se aprueba la celebración de la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en proceso electoral local 2017-2018.

TERCERO. Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Regional, a suscribir y registrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición parcial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en proceso electoral local 2017-2018.

CUARTO. Se faculta al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a modificar el convenio en caso de que exista alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Con lo anterior, el órgano facultado por la normatividad del Partido Acción Nacional ha aprobado la presente modificación al Convenio de mérito (**ANEXO 1 PAN**).

4.- "PRD".- Que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se efectuó el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó el RESOLUTIVO DE MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALCALDESAS Y ALCALDES, ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018; mismo que obra en el convenio de coalición primigenio.

Por la CDMX al Frente



En el mismo sentido, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se efectuó el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LOS CRITERIOS DEL GOBIERNO DE COALICIÓN Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDIAS E INTEGRANTES DE LOS CONCEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN.

Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se efectuó el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDIAS E INTEGRANTES DE LOS CONCEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN.

Que con fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, se efectuó el Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

Que en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, se efectuó el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en donde se aprobó el Convenio de Coalición con los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para la postulación de candidatos a los cargos de: Jefe de Gobierno, las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los integrantes de las Alcaldías y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local ordinario 2017 – 2018; así como la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral para la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017 – 2018; y el Convenio de Gobierno de Coalición para el proceso electoral local ordinario 2017 – 2018.

Por la CDMX al Frente



Documentos que obran en el convenio de coalición inicial registrado ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México el cual fue aprobado por dicho órgano el 22 de diciembre de 2017.

5.- “MC”.- Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Gobierno de Coalición y Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidato/a a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de las treinta y dos fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, así como las candidaturas a Alcalde y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al C. José Octavio Rivero Villaseñor, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México.

Documentos que obran en el convenio de coalición inicial registrado ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México el cual fue aprobado por dicho órgano el 22 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

1.- Declaran los partidos comparecientes, que es su voluntad modificar el convenio de coalición electoral parcial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en los términos señalados en el presente convenio modificatorio.

2.- Las partes reconocen la personalidad con la que actúan sus representantes y la acreditan en los mismos términos en los que se realizó en la celebración del convenio de origen, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

Por la CDMX al Frente



3.- Que las partes, han aprobado las modificaciones al convenio de Coalición Electoral Parcial, lo cual se acredita mediante los documentos que se adjuntan al presente como Anexos.

CLAUSULAS:

PRIMERA. Modificaciones al Convenio

Las partes que suscriben el presente convenio modificadorio, manifiestan su voluntad de realizar modificaciones a: la CLÁUSULA CUARTA relativo a la DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO, a efecto de ajustar dicha distribución de espacios para cada partido político particularmente para las elecciones de candidatos a Diputados Locales, así también para la elección de Concejales ambos por el Principio de Mayoría Relativa para quedar de la siguiente manera:

Respecto de la CLÁUSULA CUARTA, se modifica a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas:

- Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

[...]

- Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para los treinta y dos distritos electorales uninominales de la Ciudad de México.
-

Por la CDMX al Frente



DISTRITO		ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO.
14	Tlalpan	PRD	PRD

- Para la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las dieciséis Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCALDESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	4	1	1
Tlalpan	PRD	3	2	1

SEGUNDA.- Ratificación del Convenio.

Las partes acuerdan en ratificar el contenido en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas, y partes de estas, que no se modifican por virtud del presente convenio modificatorio del convenio de coalición.

Leído que fue la presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de marzo de 2018, para los efectos legales a los que haya lugar.

Por la CDMX al Frente



Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México

MAURICIO TABE ECHARTEA

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA

Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador

Integrantes



Dip. Jorge Álvarez Máñez



Dr. Alejandro Chanona Burguete



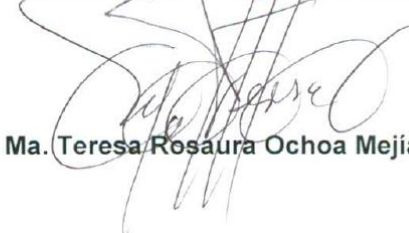
Mtra. Janet Jiménez Solano



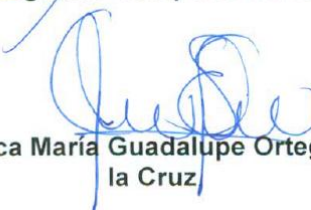
Martha Angélica Tagle Martínez



Juan Ignacio Samperio Montano



Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía



Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Christian Walton Álvarez



Secretaria General de Acuerdos
Pilar Lozano Mac Donald

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 003/18

El E.D. Alfredo Alatorre Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción IX, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-008-18	\$ 5,500.00	19- Abril -18	20- Abril -18	26- Abril -18	03- Mayo -18	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA DE DRENAJE EN LOS POZOS DE ABSORCIÓN "LA QUEBRADORA".				10- Mayo -18	30-Septiembre-18	\$ 51,750,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-009-18	\$ 5,500.00	19- Abril -18	20- Abril -18	26- Abril -18	03- Mayo -18	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PILOTES DE CONTROL EN DIVERSAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO.				10- Mayo -18	31-Agosto-18	\$ 4,500,873.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas SFCDMX/025/2018 de fecha 8 de enero de 2018.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **19 de Abril de 2018** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F., en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **17 de Abril de 2018** y la fecha límite será el **19 de Abril de 2018** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2017) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2017), y las declaraciones parciales Enero a Marzo de 2018. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2016), y las declaraciones parciales Enero a Marzo de 2018.

B.4.- Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 11 de Abril de 2018

E.D. Alfredo Alatorre Espinosa

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA No. 9

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 172 bis fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-013-18 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-013-18 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES”		CONVOCANTE \$1,500.00	20 de abril de 2018 17:00 hrs.	25 de abril de 2018 11:00 hrs.	2 de mayo de 2018 11:00 hrs.	Del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	3591000004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DE ARBOLADO URBANO		1	CONTRATO ABIERTO	
02	3591000004	SERVICIO DE SANEAMIENTO DE ÁRBOLES POR ATAQUE DE MUÉRDAGO Y HENO MOTA EN COLONIAS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO		1	CONTRATO ABIERTO	
03	3591000004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO ZONA A		1	CONTRATO	
04	3591000004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO ZONA B		1	CONTRATO	

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 17, 18 y 19 de abril de 2018, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, hamartinez@miguelhidalgo.gob.mx, cbarragán@miguelhidalgo.gob.mx y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 11 de abril de 2018.
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/18

El Ing. Fernando Blanco Cruz, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-001-18	\$ 4,500.00	19-Abr-18	20-Abr-18	25-Abr-18	02-May-18
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	09:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación al Edificio Morelos.			14-May-18	27-Sep-18	\$783,046.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-002-18	\$ 4,500.00	19-Abr-18	20-Abr-18	25-Abr-18	02-May-18
			12:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación al Almacén General			14-May-18	27-Sep-18	\$783,046.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-003-18	\$ 4,500.00	19-Abr-18	20-Abr-18	25-Abr-18	02-May-18
			13:00 Hrs.	14:30 Hrs.	15:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Panteón de Villa Milpa Alta			14-May-18	27-Sep-18	\$1,370,331.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-004-18	\$ 4,500.00	19-Abr-18	20-Abr-18	25-Abr-18	02-May-18
			14:00 Hrs.	16:30 Hrs.	17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del Panteón Miacatlan			14-May-18	27-Sep-18	\$1,024,730.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas SFCDMX/028/2018 de fecha 8 de Enero de 2018.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos** de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **19 de Abril de 2018** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.
- 4.- Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 7.- La venta de bases será a partir del **17 de Abril de 2018** y la fecha límite será el **19 de Abril de 2018** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.
- 8.- Deberá entregar los siguientes documentos:
 - A.** Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
 - B.** Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo, así como documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2017 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

C.-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

D.-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E.-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgara anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 16 de Abril de 2018

(Firma)

Ing. Fernando Blanco Cruz

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 05/18

El C.P. Jorge Carrera Prieto, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición y Suministro de “**Diesel Centrifugado Bajo en Azufre**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N5-18	\$5,000.00	19/abril/18	23/abril/18 11:00 hrs	25/abril/18 11:00 hrs	26/abril/18 12:00 hrs

PARTIDA No.	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA
			MÍNIMA	MÁXIMA	
1		ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO BAJO EN AZUFRE			
	1.1	DIESEL CENTRIFUGADO BAJO EN AZUFRE	50,000	90,000	LITRO
	1.2	FLETE Y MANIOBRA	50,000	90,000	SERVICIO

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. José Luis Reyes Ocampo, Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Raúl Alberto Bucio Fierro, Encargado de la Subdirección de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada provisionalmente en la calle de Prolongación Manuel Carpio No. 470, Planta Baja, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Prestación de los Servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

(Firma)

LIC. JORGE CARRERA PRIETO

Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Encargado de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx